



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0924- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 20 de Noviembre de 2023

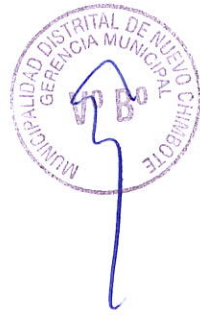
### VISTO:

El Informe N°019-2023-PAZO/JS de fecha 12 de Octubre del 2023, el Jefe de Supervisión de Obra Ing. PEDRO ALEXIS ZELAYA OLIVARES, Carta N° 036-2023-KOGZ-RC de fecha 13 de octubre del 2023, CONSORCIO CONSULTOR AVENIDA F, Memorándum N° 273-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 16 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 594-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 23 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, Informe N° 2912-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 26 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 3455-2023-MDNCH-GDU de fecha 30 de octubre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0737-2023-MDNCH-GAJ de fecha 02 noviembre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 3113-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 16.11.2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, Informe N° 1156-2023-MDNCH-GPPyS de fecha 17 de noviembre del 2023 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, sobre **APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 de la obra "CREACION DE LA ALAMEDA CULTURAL EN LA AVENIDA "F" (TRAMO ENTRE AV. ARGENTINA Y AV. CENTRAL), EQUIPAMIENTO URBANO METROPOLITANO - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" C.U.I N° 2467624, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

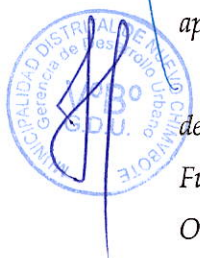
actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Informe N°019-2023-PAZO/JS de fecha 12 de Octubre del 2023, el Jefe de Supervisión de Obra Ing. PEDRO ALEXIS ZELAYA OLIVARES, remite a la Supervisión de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR AVENIDA F el Informe Técnico sobre Conformidad de Prestación de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, de la Obra: "CREACION DE LA ALAMEDA CULTURAL EN LA AV. F (TRAMO ENTRE LA AV. ARGENTINA Y AV. CENTRAL) EQUIPAMIENTO URBANO METROPOLITANO DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI N° 2467624;

Que, según la Carta N° 036-2023-KOGZ-RC de fecha 13 de octubre del 2023, CONSORCIO CONSULTOR AVENIDA F, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Conformidad de Prestación de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "CREACION DE LA ALAMEDA CULTURAL EN LA AV. F (TRAMO ENTRE LA AV. ARGENTINA Y AV. CENTRAL) EQUIPAMIENTO URBANO METROPOLITANO DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI N° 2467624, para su respectivo trámite y aprobación, presentando la conformidad del Jefe de Supervisión de la Obra;

Que, con Memorándum N° 273-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 16 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite al Jefe de Equipo Funcional, Estudios y Proyectos el expediente adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la Obra: "CREACION DE LA ALAMEDA CULTURAL EN LA AV. F (TRAMO ENTRE LA AV. ARGENTINA Y AV. CENTRAL ) EQUIPAMIENTO URBANO METROPOLITANO





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

**DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI N° 2467624**, para su pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución del expediente de prestación adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02;

Que, a través del Informe N° 594-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 23 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos Informa a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la conformidad al expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, precisando que la solución planteada es la adecuada para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto; devolviendo el expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 para continuidad de ejecución de la obra **"CREACION DE LA ALAMEDA CULTURAL EN LA AV. F (TRAMO ENTRE LA AV. ARGENTINA Y AV. CENTRAL) EQUIPAMIENTO URBANO METROPOLITANO**

**DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI N° 2467624**, considerando que, a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra debe contar con la opinión técnica favorable sobre la solución técnica, por lo que, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente, todo ello al amparo de lo previsto en el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 234-2022-EF;

Que, en el Informe N° 2912-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 26 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: **"CREACION DE LA ALAMEDA CULTURAL EN LA AV. F (TRAMO ENTRE LA AV. ARGENTINA Y AV. CENTRAL) EQUIPAMIENTO URBANO METROPOLITANO**

**DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI N° 2467624**, solicitando la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/. 48,177.85 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Siete con 85/100 Soles) para su aprobación mediante acto resolutivo, previa certificación de crédito presupuestario ó previsión presupuestal de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, mediante Informe N° 3455-2023-MDNCH-GDU de fecha 30 de octubre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda a la Gerencia Municipal Aprobar con Acto Resolutivo el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: **“CREACION DE LA ALAMEDA CULTURAL EN LA AV. F (TRAMO ENTRE LA AV. ARGENTINA Y AV. CENTRAL) EQUIPAMIENTO URBANO METROPOLITANO DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”- CUI N° 2467624**, por la suma de S/. 48,177.85 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Siete con 85/100 Soles);

Que, con fecha 15 de mayo del 2023, se suscribe el **CONTRATO N° 075-2023 - SGLYCP-MDNCH**, entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote representada en calidad de Gerente Municipal por el **ABOG. TONY WALTER GARCIA SANTANDER** y por otra parte el **CONSOCIO CHIMBOTE** debidamente representado por el **SR. JUAN ANTONIO VALERA NIZAMA** ganador de la buena pro de la **LICITACION PUBLICA N° 011-2022-MDNCH/CS** para la contratación de la ejecución del proyecto: **“CREACION DE LA ALAMEDA CULTURAL EN LA AVENIDA “F” (TRAMO ENTRE AV. ARGENTINA Y AV. CENTRAL), EQUIPAMIENTO URBANO METROPOLITANO - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH” C.U.I N° 2467624**, cuyo monto contratado asciende a S/ 3,215,643.38 soles, con un plazo de ejecución de **150 días calendario**;

Que, con fecha 12 de junio del 2023, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO: “CREACION DE LA ALAMEDA CULTURAL EN LA AVENIDA “F” (TRAMO ENTRE AV. ARGENTINA Y AV. CENTRAL), EQUIPAMIENTO URBANO METROPOLITANO - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH” C.U.I N° 2467624** por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE** en representación el **ING MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ** en calidad de **GERENTE DE DESARROLLO URBANO**, el **ING. GONZALO SANCHEZ CAMPO** en calidad de **SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIO Y PROYECTOS**, LA **SRA. KATHERINE OSULLEVAN GUILLEN ZELAYA** en calidad de representante común del **CONSORCIO CONSULTOR AVENIDA F**, y por parte del contratista el **SR. JUAN ANTONIO VALERA NIZAMA** en calidad de **REPRESENTANTE COMUN DEL CONSOCIO CHIMBOTE**, y el **ING.**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

JESÚS JORGE HUERTA BALTAZAR en calidad de RESIDENTE DE OBRA. Por otro lado, con fecha 13 de junio del 2023, se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA: "CREACION DE LA ALAMEDA CULTURAL EN LA AVENIDA "F" (TRAMO ENTRE AV. ARGENTINA Y AV. CENTRAL), EQUIPAMIENTO URBANO METROPOLITANO - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" C.U.I N° 2467624 por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE en representación el ING MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ en calidad de GERENTE DE DESARROLLO URBANO, el ING. GONZALO SANCHEZ CAMPO en calidad de SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIO Y PROYECTOS, LA SRA. KATHERINE OSULLEVAN GUILLEN ZELAYA en calidad de representante común del CONSORCIO CONSULTOR AVENIDA F, y por parte del contratista el SR. JUAN ANTONIO VALERA NIZAMA en calidad de REPRESENTANTE COMUN DEL CONSOCIO CHIMBOTE, y el ING. JESÚS JORGE HUERTA BALTAZAR en calidad de RESIDENTE DE OBRA, conforme al ARTICULO 176.9 DEL RLCE habiéndose cumplido con las condiciones conforme al ARTICULO 176.1 DEL RLCE, por lo que teniendo un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, iniciándose el cómputo de plazo el trece de junio del 2023 y el plazo de termino es el 09 de noviembre del 2023;

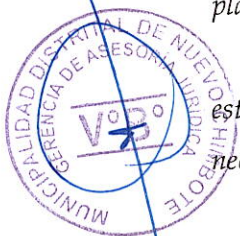


Que en cumplimiento al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, mediante asiento N° 111, 113 y 116 el residente de obra y el Supervisor de Obra anotan la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, se indica:

**Asiento del cuaderno de obra N°111 del Supervisor de obra, de fecha 27 de setiembre de 2023**

Con CARTA N°1280-2023-MDNCH-GDU-SGOPEYP/GSC, la entidad dio respuesta a la absolución de Consulta N°06, referente al mal estado de la capa de base del pavimento existente a mejorar debido a las irregularidades en el espesor de la capa base de la calzada izquierda de la Av. F.

se hace presente a la residencia verificar y pronunciarse respecto al documento adjunto, así mismo se indica que es necesario realizar el mejoramiento de la estructura del pavimento de la calzada izquierda de acuerdo al planteamiento realizado por el especialista de calidad. por lo cual se requiere realizar los trámites correspondientes de PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA de acuerdo a la necesidad.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

*Asiento del cuaderno de obra N°113 del Residente de obra, de fecha 28 de setiembre de 2023, en la fecha se toma conocimiento la CARTA N°1280-2023-MDNCH-GDU-SGOPEYP/GSC de parte de la entidad, donde se dio respuesta a la absolución de consulta n°06, referente al mal estado de la capa de base del pavimento existente en la calzada izquierda, por lo que se invoca El Artículo 205 Del RLCE, siendo necesario elaborar el respectivo expediente adicional de obra con deductivo vinculante para mejorar la estructura del pavimento de la calzada izquierda de acuerdo al planteamiento realizado por el especialista de calidad.*

*Asiento del cuaderno de obra N°116 del Supervisor de obra, de fecha 02 de octubre de 2023*

*En virtud a lo expuesto por el residente de obra en el Asiento de Cuaderno de Obra N°113, esta supervisión ratifica la necesidad de la ejecución de las partidas adicionales y deductivo vinculante que involucren al mejoramiento de la estructura de pavimento de la calzada izquierda para el óptimo funcionamiento y durabilidad de acuerdo al diseño planteado.*

*Asimismo, que en cumplimiento de lo indicado en el numeral 205.2 del artículo 205 del RLCE, la supervisión de obra, ratifica a la Entidad la necesidad del adicional de obra, con fecha 13 de octubre del 2023 mediante CARTA N°036-2023-KOGZ-RC, adjuntándose el INFORME N°019-2023-PAZO/JS que sustenta la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N°02 con deductivo vinculante N° 02.*

*Que, de la revisión y con la conformidad del ING. Pedro Alexis Zelaya Olivares, Jefe de Supervisión, el presente ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, se ha generado a partir de las irregularidades en el espesor de la capa de base existente, la cual no garantiza su capacidad portante y una vida útil para un diseño de pavimento de 20 años. Debiendo señalar además que no se encontró mayor información en el expediente técnico respecto a como se desarrollaría las actividades de escarificación y colocación de capa base de 3 pulgadas, por lo que el especialista en calidad Ing. Alex Cesías Rosado recomendó la realización de estudios de suelos para verificación del estado situacional de la capa base del pavimento existente, por lo que el contratista consorcio Chimbote realizó 03 Calicatas del cual el estudio de suelos arrojó que la capa base presentaba irregularidad en su espesor, por lo que, el especialista en calidad recomendó el retiro del pavimento existente y en su lugar se coloque un pavimento con el mismo diseño del pavimento nuevo considerado que el expediente técnico contractual, el cual considera una carpeta asfáltica de 2 pulgadas, una caoa*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

de sub base de 0.20 m, asimismo, el Supervisor de Obra señala que el deductivo vinculante N° 02 se genera como consecuencia de la modificación planteada que da origen a la prestación adicional de Obra N° 02, dejándose de ejecutar las meta física contractual para el mejoramiento de pavimento existente entre progresivas de la 0+300 a la 0+730, y en su lugar se plantea ejecutar la meta física propuesta de la prestación adicional de obra N° 02, que contempla la ejecución de un mayor corte del pavimento hasta alcanzar la altura de 0.40 m, la colocación de la capa sub base de 0.15 m y una capa base de 0.20 m. , y que evaluadas han dado origen al planteamiento de obras adicionales con sus respectivos deductivos vinculantes para un buen funcionamiento de la obra. Precizando que estas modificaciones son necesarias para cumplir con las metas previstas como objetivo primordial el cual es mejorar el ornato urbanístico de la zona y la ciudad;

Que, asimismo, con fecha dos de octubre del 2023, mediante MEMORANDUM N° 273-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/MDGCH la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, deriva el expediente adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 al área de equipo funcional de Estudios y Proyectos con la finalidad que emita opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el Contratista;

Que, debemos precisar además que, mediante INFORME N° 594-2023-OEFEEyP-GDU-MDNCH, de fecha 23 de octubre del 2023, el Ing. Alexander Ordoñez Alvarez, Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos en mérito al numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE, emite su opinión correspondiente, concluyendo que de lo expuesto da CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 y se precisa que la solución técnica planteada es la ADECUADA para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto y se debe continuar con el trámite de aprobación;

Que, en relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)" (El énfasis es agregado);

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados<sup>1</sup>. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

La supervisión ha evaluado los respectivos metrados con respecto al presupuesto adicional N° 2 formulándose teniendo en consideración los precios del contrato y los PRECIOS PACTADOS; dado que en la prestación adicional se contemplan partidas nuevas por ende nuevos precios unitarios, como se muestra a continuación:**PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°02**

Item	DESCRIPCION	Unid.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1	<b>PAVIMENTOS</b>	-	-	-	80,456.12
1.1	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>	-	-	-	<b>80,456.12</b>
1.1.1	<b>EXCAVACIONES</b>	-	-	-	<b>80,456.12</b>
1.1.1.1	CORTE DE MATERIAL SUELTO HASTA SUBRASANTE	m <sup>3</sup>	773.08	5.95	4,599.83
1.1.1.2	SUB - BASE DE AFIRMADO E=0.20 m	m <sup>2</sup>	2,811.18	10.96	30,810.53
1.1.1.3	BASE DE AFIRMADO E= 0.15 m	m <sup>2</sup>	2,811.18	9.96	27,999.35
1.1.1.4	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m <sup>3</sup>	966.35	17.64	17,046.41

COSTO DIRECTO	80,456.12
GASTOS GENERALES (10%)	8,045.61
UTILIDAD 7.41%	5,961.80
-----	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>94,463.53</b>
IMPUESTO (IGV 18%)	17,003.44
=====	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>111,466.97</b>
<b>SON : CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTISEIS CON 97/100 NUEVOS SOLES</b>	

Que, el presupuesto del **ADICIONAL DE OBRA N° 02** asciende a la suma de S/. **111,466.97 (Ciento Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 97/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 2.92% del monto contratado;

Que, el análisis de las partidas presentadas como **DEDUCTIVO VINCULANTE N°02** el contratista como consecuencia de la construcción de nuevas partidas que no se encontraban proyectadas en el Expediente Técnico y priorizando la ejecución de los trabajos necesarios para cumplir con las metas del proyecto existen partidas y/o metrados que no serán necesarios ejecutar:

<sup>1</sup> OPINIÓN N° 064-2019/DTN; (...) los "presupuestos deductivos vinculados" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido **sustituidas** por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente. (...)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para  *TODOS*

## PRESUPUESTO POR DEDUCTIVO VINCULANTE N°02

Ítem	DESCRIPCION	Unid.	Metrado Parcial	Precio s/	PARCIAL
1	<b>DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA</b>	-	-		<b>45,681.67</b>
1.1.	OBRAS PROVISIONALES	-	-		45,681.67
1.1.1	ESCARIFICACION Y COMPACTACION DE BASE DE AFIRMADO EXISTENTE	m <sup>2</sup>	2,811.18	3.89	10,935.49
1.1.2	BASE DE AFIRMADO E= 3" EN BASE EXISTENTE	m <sup>2</sup>	2,811.18	12.36	34,746.18

COSTO DIRECTO	45,681.67
GASTOS GENERALES (10%)	4,568.17
UTILIDAD (7.41%)	3,385.01
<b>SUBTOTAL</b>	<b>53,634.85</b>
IMPUESTO (IGV 18%)	9,654.27
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>63,289.12</b>
<b>SON : Sesenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 12/100 SOLES</b>	

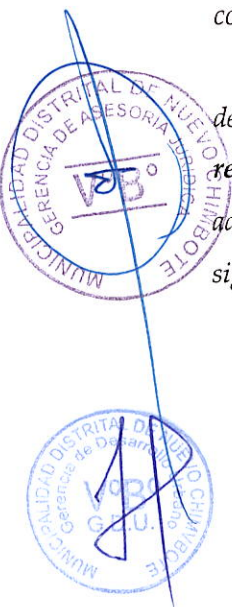


Que, el presupuesto del **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02** asciende a la suma de S/. 63,289.12 (Sesenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 12/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, el cual representa el 1.97% del monto contratado;

Que, asimismo, debemos precisar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia de 1.50%. Por lo que la sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE. Como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO	%INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	3,215,643.38	100%
ADICIONAL DE OBRA N°02	111,466.97	3.47%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	63,289.12	1.97%
<b>INCIDENCIA EN MONTO (S/)</b>	<b>48,177.85</b>	<b>1.50%</b>
<b>% INCIDENCIA</b>	<b>1.50%</b>	

Que, debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

incidencia positiva, lo cual indica que el monto de los presupuestos deductivos de obra es menor al monto acumulado de las prestaciones adicionales de obras. Por lo que **la sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados**, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;

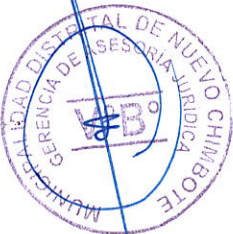
Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su **Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** establece lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

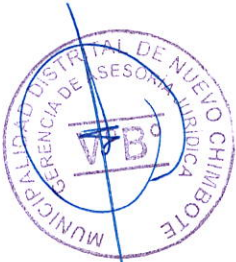
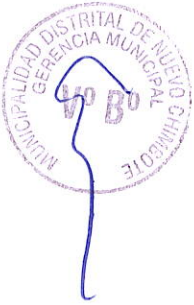
205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para  *TODOS*

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

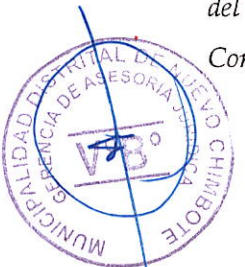
205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una **“Prestación adicional de obra”**, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es **“Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”**.

Que, por otro lado, debemos precisar que, la incidencia entre la diferencia del adicional de obra N° 02 y el deductivo vinculante N° 02 de obra por la suma ascendente a **S/. 39,740.36 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta con 36/100 Soles)**, con un porcentaje de incidencia de **1.50 %** del monto contractual y un porcentaje de Incidencia acumulado del **2.73%**, es decir de la sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculantes el porcentaje de incidencia es positiva, siendo esta suma en conjunto inferior al **15%**, en consecuencia, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	3,215,643.38	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01	94,038.85	2.92%
ADICIONAL DE OBRA N°02	111,466.97	3.47%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	54,298.49	1.69%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	63,289.12	1.97%
<b>MONTO VIGENTE</b>	<b>3,303,561.59</b>	<b>102.73%</b>
<b>% INCIDENCIA</b>	<b>87,918.21</b>	<b>2.73%</b>

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto





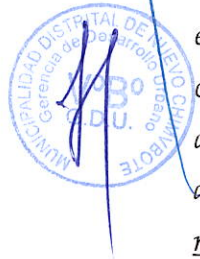
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutorio se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, la Normativa de Contrataciones nos remite al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, el pedido de Aprobación de Expediente Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, fue remitida a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 31 de octubre del 2023 respectivamente, por lo que, realizando el cálculo de los 12 días hábiles para el pronunciamiento de la entidad a través del acto resolutorio correspondiente este plazo venció el 31 de Octubre del 2023, es decir la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano remitieron el expediente en el límite de plazo, sin considerar que se tiene que emitir el informe legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el acto administrativo (Resolución de Gerencia Municipal) el cual debe previamente contar con la disponibilidad presupuestal, hecho que amerita cursar el respectivo documento a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para que determina la existencia y certifique la disponibilidad presupuestal correspondiente, por lo que se debe tener en consideración a futuro con los plazos y las actuaciones administrativas de las áreas involucradas, debiendo remitir oportunamente los requerimientos correspondientes, en consecuencia, estando los argumentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, se debe continuar con el tramite respectivo para la aprobación mediante acto resolutorio;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0737-2023-MDNCH-GAJ de fecha 02 noviembre del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y a las consideraciones indicadas, opina se declare PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 de la Obra: "CREACION DE LA ALAMEDA CULTURAL EN LA AVENIDA "F" (TRAMO ENTRE AV. ARGENTINA Y AV. CENTRAL), EQUIPAMIENTO URBANO METROPOLITANO - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" C.U.I N° 2467624, por la suma de S/. 111,466.97 (Ciento Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 97/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 2.92% del monto contratado. APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 por la suma de S/. 63,289.12 (Sesenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 12/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, el cual representa el cual representa el 1.97% del monto contratado. APROBAR el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, por el monto de S/. 48,177.85 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Siete con 85/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 1.50 % del monto contractual, que se genera por la modificación conforme a los fundamentos del presente informe y un Porcentaje de Incidencia acumulado de 2.73%, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
01	MODIFICACIONES EN OBRAS		
01.01	ADICIONAL DE OBRA N°02	S/	111,466.97
01.02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	S/	63,289.12
	TOTAL	S/	48,177.85
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA		1.50%

Asimismo, debemos señalar además que, la sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados acumulados, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE.

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	3,215,643.38	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01	94,038.85	2.92%
ADICIONAL DE OBRA N°02	111,466.97	3.47%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	54,298.49	1.69%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	63,289.12	1.97%
MONTO VIGENTE	3,303,561.59	102.73%
% INCIDENCIA	87,918.21	2.73%





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, además, señala que se DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, por la suma ascendente a S/. 48,177.85 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Siete con 85/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 1.50 % del monto contractual; precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos y con la conformidad del Ing. PEDRO ALEXIS ZELAYA OLIVARES, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Que, previo a la emisión del acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 por la suma ascendente a S/. 48,177.85 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Siete con 85/100 Soles), se debe solicitar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 48,177.85 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Siete con 85/100 Soles), ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Que, asimismo se deberá precisar en el acto resolutivo, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado. Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 075-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02. Asimismo, en virtud al numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado; la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante, tuvo vencimiento el treinta y uno (31) de Octubre del 2023;

Que, mediante Informe N° 1156-2023-MDNCH-GPPyS de fecha 17 de noviembre del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, hace de conocimiento que con Informe N° 3113-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 16.11.2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, remite la certificación de crédito presupuestario Nota N° 000002267, por la suma de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

S/. 48,177.85 soles;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con opinión favorable y conformidad del Jefe de Supervisión, la conformidad del Jefe del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, la aprobación de la Sub Gerencia Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano, con opinión legal favorable y contando con la certificación presupuestal correspondiente, se procede a emitir el presente acto resolutorio;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 de la Obra: "CREACION DE LA ALAMEDA CULTURAL EN LA AVENIDA "F" (TRAMO ENTRE AV. ARGENTINA Y AV. CENTRAL), EQUIPAMIENTO URBANO METROPOLITANO - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" C.U.I N° 2467624, por la suma de S/. 111,466.97 (Ciento Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 97/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 2.92% del monto contratado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 por la suma de S/.63,289.12 (Sesenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 12/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, el cual representa el cual representa el 1.97% del monto contratado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** APROBAR, el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, por el monto de S/. 48,177.85 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Siete con 85/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 1.50 % del monto





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

contractual, que se genera por la modificación conforme a los fundamentos expuestos y un Porcentaje de Incidencia acumulado de 2.73%, por lo que, se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

DESCRIPCIÓN	MONTO	%INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	3,215,643.38	100%
ADICIONAL DE OBRA N°02	111,466.97	3.47%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	63,289.12	1.97%
<b>INCIDENCIA EN MONTO (S/)</b>	<b>48,177.85</b>	<b>1.50%</b>
<b>% INCIDENCIA</b>	<b>1.50%</b>	

**ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, por la suma ascendente a S/. 48,177.85 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Siete con 85/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 1.50 % del monto contractual; precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos y con la conformidad del Ing. PEDRO ALEXIS ZELAYA OLIVARES, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano.**

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones administrativas correspondientes que derivan de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.**

**ARTICULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 075-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02.**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.



**ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la notificación de la presente Resolución al Consorcio Chimbote y a la Supervisión de obra Consorcio Consultor Avenida F.

**ARTÍCULO DECIMO.- NOTIFICAR**, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
*[Signature]*  
Abg. Tony Walter García Santander  
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO ECOLÓGICO

